



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 03 NOV. 2021

Derecho de Petición.

Proceso: Sucesión sin radicado

Causante: Abel Guevara Herrera.

Solicitante: Manuel Raúl Castillo Gutiérrez.

En atención a la solicitud de Manuel Raúl Castillo Gutiérrez, referente a la entrega de "*COPIA AUTENTICAS DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y AUTO APROBATORIO DE LA MISMA DE FECHA 20/01/1993*"

Adviértase en primer lugar que, la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento. No obstante, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Informarle a Manuel Raúl Castillo Gutiérrez que, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a la petición, es necesario conseguir el desarchivo del proceso sucesión del señor Abel Guevara Herrera.

2.- Ahora, se le pone en conocimiento del solicitante el informe secretarial que precede, donde se señaló que "**NO se encuentra información o relación alguna del mencionado proceso**". (FL.6)

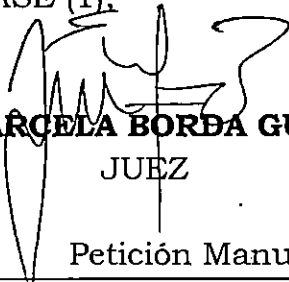
3.- Así las cosas, por secretaría **OFÍCIESE** al Archivo Central de la Rama Judicial, para que en el término de diez (10) días contados a partir de su enteramiento, informe luego de realizar la búsqueda correspondiente, si en esa dependencia se encuentra proceso de sucesión del señor Abel Guevara Herrera.

Para tal efecto, Secretaría libre y diligencie el comunicado respectivo, indicándole a esa autoridad que no se tiene conocimiento del número de radicado del expediente, ni la fecha en que fue archivado, comoquiera que una de sus últimas actuaciones es del 28 de enero de 1993, donde no se registró mayor dato.

4.- Cumplido lo anterior o vencido el término concedido, retorne el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

5.- Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito a la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1).


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

Petición Manuel Raúl Castillo Gutiérrez

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>142</u>	Hoy <u>04 NOV 2021</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra.	

MCPV